

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0030-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERACION:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República manda que: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: “(...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...)”;*

Que, según el artículo 95 ibídem, prevé: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (...)”;*

Que, el artículo 100 ibídem, señala: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (...)”;*

Que, el artículo 226 ibídem, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 279, inciso primero, ibídem prevé: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. (...)”;*

Que, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación. (...)”;*



Que, el número 4 del artículo 27 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que es atribución del Secretario Nacional de Planificación: *"4.-Delegar por escrito las facultades que estime conveniente. Los actos administrativos ejecutados por las o los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados, para el efecto, por el Secretario Nacional tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de dicha Secretaría y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado";*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: *"(...) El Consejo Nacional de Planificación, a través de su Secretaría Técnica convocará a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, como espacio de consulta y diálogo directo entre el Estado y la ciudadanía para llevar adelante el proceso de formulación, aprobación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo.";*

Que, el artículo 50 ibídem, sobre la composición de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, señala lo siguiente: *"Estará conformada por delegadas y delegados de las asambleas locales de participación, de cada consejo ciudadano sectorial y de las organizaciones sociales nacionales. El número de delegadas y delegados de cada instancia será determinado en el Reglamento de la Ley. Este espacio consultivo estará articulado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación."*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley";*

Que, los artículos 65, 68, 69, 70 del Código Orgánico Administrativo, respectivamente disponen:

"Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado".

"Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."

"Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)".

"Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe*



ejercer para el cumplimiento de estas.

4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.

5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.

6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el artículo 1 del Reglamento para la conformación y funcionamiento de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, sobre los delegados de las Asambleas Locales de Participación determina: *“En cada zona de planificación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Subsecretaría Zonal respectiva convocará a los representantes de las Asambleas Locales de Participación de su circunscripción territorial, a una sesión en la que se elegirá a los delegados a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. La elección de los delegados y delegadas se realizará mediante votación directa de todos los asistentes a la sesión. Se elegirán 8 delegados de cada distrito metropolitano y 3 delegados por provincia, garantizando que en este número se incluya obligatoriamente representantes de cada nacionalidad y pueblo que habita encada zona y tomando en cuenta a los distritos metropolitanos.”*

Que, el artículo 2 ibídem, sobre los delegados de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, determina: *“Cada Consejo Ciudadano Sectorial elegirá de entre sus miembros a un delegado a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. La elección se realizará mediante votación directa de los miembros del Consejo, previa nominación de los candidatos, resultando elegido aquel candidato que alcance la mayoría simple.”;*

Que, el artículo 3 ibídem, sobre la organización social señala: *“Para efectos del presente reglamento entiéndase como organización social nacional a aquellas organizaciones de derecho y de tercer grado, que agrupan a organizaciones de segundo grado como confederaciones, uniones nacionales u otras organizaciones similares”;*

Que, el artículo 4 ibídem, sobre los delegados de las organizaciones sociales nacionales, señala: *“Para la elección de los delegados de las organizaciones sociales nacionales, la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana entregará a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo una lista con los datos de las Organizaciones Sociales Nacionales. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo convocará a cada una de ellas para que, mediante una carta, remitan el nombre del delegado que participará en la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. Las organizaciones sociales nacionales deberán presentar un delegado por cada organización. Cada nacionalidad, pueblo indígena, pueblo montubio y pueblo afroecuatoriano tendrá un delegado o delegada en la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.”;*

Que, el artículo 5 ibídem, determina como duración de la delegación, lo siguiente: *“Los delegados a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento, ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro años.”*



Que, el artículo 6 ibídem, señala sobre la elección de representantes al Consejo Nacional de Planificación, lo siguiente: *“La elección de los cuatro representantes que integrarán el Consejo Nacional de Planificación se realizará entre los delegados de la Asamblea de cada una de las regiones geográficas del país, quienes durarán en sus funciones cuatro años. A mitad del período, los alternos se principalizarán. El proceso de elección de representante contará con la supervisión y apoyo del Consejo Nacional Electoral.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 16 de junio de 2021, se dispone el cambio de nombre de Secretaría Técnica de Planificación por el de Secretaría Nacional de Planificación, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

Que, el artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural del Buen Vivir del Ecuador señala: *“La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación la ejerce la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo “SENPLADES” (...);”*

Que, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: *“q) Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario”;*

Que, el Secretario Nacional de Planificación considera necesario dinamizar la gestión de la Secretaría Nacional de Planificación en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido; en virtud de lo cual, considera oportuno delegar la supervisión, coordinación, ejecución e implementación del procedimiento de elección de los miembros de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural del Buen Vivir al Subsecretario de Seguimiento y Director de Seguimiento Territorial; así como acordar la constitución de un equipo de trabajo y apoyo conformado por diferentes funcionarios de esta Secretaría,



quienes brindarán su contingente técnico a los delegados para la consecución de las actividades que estos requieran en el marco de la presente delegación;

En ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en el Constitución y en la ley.

ACUERDA:

Artículo 1. – Delegar al Subsecretario de Seguimiento la supervisión y coordinación del procedimiento de elección de los miembros que conformarán la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente.

Artículo 2.- Delegar al Director de Seguimiento Territorial la ejecución e implementación del procedimiento de elección de los miembros que conformarán la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir de conformidad con lo determinado en la normativa vigente.

Artículo 3.- Conformar el equipo de trabajo y apoyo, el cual prestará su contingente técnico en todo lo que el Subsecretario de Seguimiento requiera, en el marco de la delegación otorgada a través del presente Acuerdo; y, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Coordinador/a General de Asesoría Jurídica;
2. Coordinador/a General Administrativo Financiero
3. Lcda. María Victoria Ramírez, Asesora de despacho;
4. Subsecretario/a de Evaluación;
5. Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica;
6. Coordinador/a de la Información
7. Director/a de Planificación y Política Pública
8. Director/a de Planificación Territorial
9. Director/a de Evaluación Territorial
10. Director/a de Comunicación
11. Director/as Zonales

Artículo 4.- Una vez sea conformada la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, las delegaciones conferidas a través de este Acuerdo se entenderán extinguidas, de conformidad con lo previsto en el número 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRMERA. - Encárguese a los delegados la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la



responsabilidad de notificar el contenido de este Acuerdo para su oportuna ejecución y de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - El Director de Seguimiento Territorial tendrá la responsabilidad de que toda la documentación generada en virtud del procedimiento de elección de los miembros de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural del Buen Vivir esté completa y ordenada, y que una vez culminado tal proceso, sea remitida a la Dirección de la Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 01 día(s) del mes de Junio de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**